



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

"2020, Año de Venustiano Carranza"



0067020

requisitos que la ley en la materia establece y ajustarse a la legislación aplicable vigente y principios de derecho, por lo que el único agravio propuesto por el imponente de garantías resulta ser **fundado**, por lo que se deja insubsistente la negativa de ser perito oficial dentro de los programas de protección civil municipal. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección.

TERCERO. EFECTOS DE LA CONCESIÓN. Al resultar fundado el único agravio planteado, es procedente conceder el registro al inconforme, para ser perito oficial dentro de los programas de protección civil municipal, previo pago de derechos de inscripción al Ayuntamiento municipal de Cuautlancingo, Puebla.

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. - El Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla, por conducto de la sindicatura municipal, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de inconformidad, como se dejó precisado en el punto número uno de considerandos.

SEGUNDO. - Se declara fundado el único agravio planteado, por lo que se deja insubsistente la negativa de ser perito oficial dentro de los programas de protección civil municipal y es procedente conceder el registro al inconforme, para ser perito oficial dentro de los programas de protección civil municipal, previo pago de derechos de inscripción al Ayuntamiento municipal de



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

"2020, Año de Venustiano Carranza"



Cuautlancingo, Puebla, como se dejó asentado en el punto segundo de considerandos de la actual resolución.

TERCERO. - Se le hace saber al promovente que, de encontrarse inconforme con la actual resolución, podrá promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma **JOSÉ ANTONIO ALVAREZ AMADOR** Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, asistido del Licenciado **JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE**, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla ante quién actúa.

SINDICO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO ALVAREZ AMADOR


DIRECTOR JURÍDICO



DIRECCIÓN JURÍDICA

CUAUTLANCINGO, PUE.

*16-Abr-2020
Presi Oficio Original*

LIC. JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE